



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## Concejo Distrital de Oropesa

### ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2023-CM-MDO-Q/C

Oropesa, 21 de noviembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2023-CM-MDO-Q/C, de fecha 16 de noviembre de 2023; y teniéndose como punto de agenda la Opinión Legal N° 0682-ALE-MDO/2023, de fecha 14 de noviembre del 2023, eleva opinión referente a la suscripción del "Convenio entre la Municipalidad Distrital de Oropesa y la Organización No Gubernamental "Creser", y;

#### CONSIDERANDO:

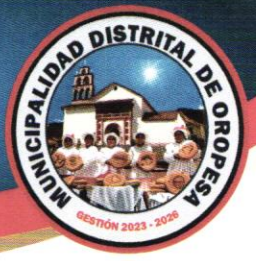
Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa lo siguiente: Corresponde al concejo municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En ese contexto el numeral 23) del artículo 20° de la misma norma, señala que: Son atribuciones del alcalde: (...) 23. "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° sobre (colaboración entre entidades) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, establecen que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia señalada por ley;

Que, el numeral 1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, sobre medios de colaboración interinstitucional, señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", y el numeral 88.3) de la misma norma citada indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"



Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, en su numeral 7. Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas Lucha contra consumo de drogas, 7.2. Promover convenios de cooperación internacional para la implementación de programas de erradicación del consumo ilegal de drogas. A iniciativa de la municipalidad se podrán organizar: comités multisectoriales de prevención del consumo de drogas, con la participación de los vecinos, con la finalidad de diseñar, monitorear, supervisar, coordinar y ejecutar programas o proyectos de prevención del consumo de drogas y de conductas de riesgo en el ámbito local, pudiendo contar para ello con la asistencia técnica de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas = DEVIDA;

Que, mediante Informe Nº 00727-2023-SGDS-OILR/MDO, de fecha 13 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, remite la propuesta de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Oropesa y la Organización No Gubernamental "Creser", para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal Nº 0682-ALE-MDO/2023, de fecha 14 de noviembre del 2023, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Oropesa, declara procedente la suscripción de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Oropesa y la Organización No Gubernamental "Creser", a partir de su suscripción hasta el 31 de agosto del 2024;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 022-2023-CM-MDO-Q/C, de fecha 16 de noviembre del 2023, por unanimidad de votos del concejo municipal aprobó la suscripción de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Oropesa y la Organización No Gubernamental "Creser", a partir de su suscripción hasta el 31 de agosto del 2024;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo acordado y aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria Nº 022-2023-CM-MDO-Q/C, de fecha 16 de noviembre del 2023, el Concejo Municipal al amparo de las facultades conferidas en el artículo 9° y 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley Nº 27972, el Pleno del Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación de acta:

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Oropesa y la Organización No Gubernamental "Creser".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Oropesa, Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel, para que suscriba el convenio referido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás áreas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Oropesa para que formalice la notificación del presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley Nº 27444, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Gerencia Municipal  
SGDSySM  
ONG Creser  
Archivo